



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

M.P. Dr. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicación:	41298-31-10-002-2021-00187-01
Demandante:	ELVIA FIERRO MEDINA
Demandados:	AURELIO NAVARRETE RENDÓN

Neiva, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial de 6 de julio del corriente año, se recibió vía correo electrónico de la Secretaría de este Tribunal, y conforme constancia de igual fecha, solicitud de desistimiento del recurso de apelación propuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 1 de marzo de 2022, por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Garzón, suscrito por la apoderada judicial de la señora ELVIA FIERRO MEDINA, por ajustarse a los mandatos del artículo 316 del Código General del Proceso, y encontrarse la mandatario habilitada para tal fin, es procedente aceptar el desistimiento quedando en firme la providencia en la materia que fue recurrida.

Ahora conforme el 3 de la referida norma procesal, se deberá condenar en costas en esta instancia a la demandante ELVIA FIERRO MEDINA, quien desistió de su recurso de alzada, conforme lo regla el artículo 5 numeral 4 inciso 2, del acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, en favor de la parte demandada, por el valor equivalente a ½ Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Sin más consideraciones, el suscrito magistrado Dispone:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. -2021-00187-01

ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación planteado por la parte demandante ELVIA FIERRO MEDINA el 6 de JULIO de 2022, quedando en firme la sentencia proferida el 1 de marzo de 2022, por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Garzón, en la materia que fue objeto de la alzada por la mismo, conforme el artículo 316 del C.G.P.

SEGUNDO CONDENAR EN COSTAS a la demandante ELVIA FIERRO MEDINA en favor de la parte demandada, por el valor equivalente a ½ Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, conforme la parte considerativa de este auto.

TERCERO: En firme este proveído, devuélvase el expediente al despacho de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed88c36de6bdb756f2c959573da2f27c28a69055fbbb3a4d219eefcbb8bbbc3**

Documento generado en 08/08/2022 03:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>